

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 7/2017, de 31 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del programa de apoyo 2014-2018 y se convocan en el año 2017. Extracto BDNS (Identif.): 330932. [2017/1080]

Extracto de la Orden de 31/01/2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del programa de apoyo 2014-2018 y se convocan en el año 2017.

BDNS (Identif.): 330932

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

a) Las empresas vinícolas.

b) Las organizaciones de productores vitivinícolas, asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro, así como las organizaciones profesionales y los grupos definidos en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.

c) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actividades de promoción de vinos españoles en mercados de terceros países.

Segundo. Objeto

Convocar, por el procedimiento de concurrencia competitiva, en el año 2017, las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países.

Al ser esta convocatoria la última del periodo de programación, los programas que se presenten solo podrán tener una duración máxima de un año y se ejecutarán dentro del plazo de 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

En el caso de que un beneficiario haya realizado sus acciones de promoción en un tercer país o región de tercer país durante tres años, podrá solicitar una prórroga de las acciones en ese país tercero una única vez y por un periodo no superior a un año.

Tercera. Bases reguladoras.

Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola (BOE: nº 294 de 6 de diciembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

Solo se concederá la ayuda máxima del 50 por ciento de los gastos subvencionables, cuando el grado de ejecución del presupuesto del programa objeto de resolución alcance al menos el 70 por ciento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, si la ejecución del programa se encuentra entre el 50 y el 70 por cien del presupuesto del programa, el cálculo del importe de la ayuda se hará aplicando los siguientes tramos de intensidad de ayuda a los gastos subvencionables:

- a) Un 40 por ciento de intensidad de la ayuda si la ejecución es mayor o igual al 65 por ciento y menor del 70 por ciento.
- b) Un 30 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 60 y menor del 65 por ciento.
- c) Un 20 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 55 y menor del 60 por ciento.
- d) Un 10 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 50 y menor del 55 por ciento.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar el 5% del presupuesto total destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a los beneficiarios recogidos en el apartado a) del artículo 5 de esta orden, y solo en el caso de que los programas presentados estén centrados en la promoción de una marca.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 14 de febrero de 2017 incluido.

Sexto. Otros datos.

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el Anexo II de esta Orden se incluye, a título orientativo, una relación de los gastos elegibles más frecuentes, y en el Anexo III los importes elegibles máximos de determinados gastos.

Además, se podrán considerar subvencionables los gastos administrativos del beneficiario, siempre y cuando dichos gastos se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa. Estos gastos podrán incluir los correspondientes al certificado de los estados financieros con arreglo al artículo 16.7 de la presente orden.

También, se podrán considerar subvencionables los costes de personal, si se producen con motivo de la preparación, ejecución o seguimiento de esa operación subvencionada concreta, incluida la evaluación. Dichos costes de personal incluyen los costes del personal contratado por el beneficiario específicamente con motivo de la operación y los costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en la operación por parte de personal permanente del beneficiario.

Las condiciones para la subvencionabilidad de los gastos administrativos y los costes de personal se establecen en el Anexo II de esta Orden.

Todos los gastos subvencionables deberán estar asociados a actividades de promoción realizadas durante el periodo de ejecución del programa, salvo los correspondientes a reservas o inscripciones a eventos que, por su naturaleza estén obligados a realizarse antes del inicio del periodo de ejecución.

Se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que lo origina y éste haya sido efectivamente pagado por el beneficiario a través de la cuenta única con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago. Los gastos que no hayan sido pagados a través de la cuenta única no serán subvencionables, salvo las excepciones previstas en el artículo 12.4 de esta Orden.

No serán subvencionables los gastos referidos en el Anexo IV de esta Orden. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la medida en que sea deducible por parte del beneficiario.

Toledo, 31 de enero de 2017

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN DE 31 DE ENERO DE 2017

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, dispone en su artículo 43 que entre las medidas que se pueden incluir en los programas de apoyo se encuentra la promoción con arreglo al artículo 45 del Reglamento.

La ayuda a la promoción del vino en los mercados de terceros países es por tanto una medida disponible en el programa de apoyo para los Estados miembros. Esta medida está destinada a apoyar la mejora de la competitividad de los vinos comunitarios en terceros países empleando para ello una herramienta fundamental como es el apoyo a la información y a la promoción del vino en dichos países. Con esta medida se pretende contribuir a aumentar la información y comercialización del vino, con el objetivo de potenciar su consumo en los mercados de terceros países.

A nivel nacional, el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, (BOE: nº 294 de 06 de diciembre de 2016) regula la medida de promoción en mercados de terceros países. Este Real Decreto aprueba para ajustar la normativa nacional al Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola.

Si bien este Real decreto agota prácticamente la materia, quedarían aspectos susceptibles de desarrollo para las comunidades autónomas relativos a procedimiento de tramitación y gestión de las solicitudes y sus modificaciones de conformidad con lo dispuesto en él.

Así, la Orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras y convocar en el año 2017, para la concesión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola (BOE: nº 294 de 06 de diciembre de 2016) y con las precisiones que contiene en lo relativo a la convocatoria de programas anuales, la documentación a acompañar a la solicitud, los órganos competentes para tramitar solicitudes, obligaciones beneficiarios y en particular la cuenta única, para lo cual se ha tenido en cuenta lo dispuesto en las Circulares del FEGA.

De acuerdo con lo expuesto, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas Agroalimentarias y Asociaciones Empresariales del sector vitivinícola, a propuesta de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, y en virtud de las competencias que encomienda a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, por el procedimiento de concurrencia competitiva, en el año 2017, las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, y precisar las bases reguladoras de estas ayudas que se contienen en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola (BOE: nº 294 de 6 de diciembre de 2016).

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de aplicación de la presente orden y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, se entiende por:

- a) Autoridad competente: la Consejería con competencias en materia de promoción del vino, que a la fecha de publicación de esta Orden es la de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.
- b) Empresa vinícola: empresa privada que opere principalmente en la producción y/o en la comercialización de los productos del sector del vino reflejados en el Anexo II del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.
- c) Promoción: Conjunto de actividades llevadas a cabo para fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados en terceros países.

Artículo 3. Tipos de acciones, duración de los programas.

1. La medida mencionada en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, podrá incluir cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.
2. Dichas acciones deberán llevarse a cabo preferentemente en el marco de un programa tal y como se define en el artículo 2 g) del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.
3. Al ser esta convocatoria la última del periodo de programación, los programas que se presenten solo podrán tener una duración máxima de un año y se ejecutarán dentro del plazo de 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

En el caso de que un beneficiario haya realizado sus acciones de promoción en un tercer país o región de tercer país durante tres años, podrá solicitar una prórroga de las acciones en ese país tercero una única vez y por un periodo no superior a un año.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el Anexo II de esta Orden se incluye, a título orientativo, una relación de los gastos elegibles más frecuentes, y en el Anexo III los importes elegibles máximos de determinados gastos.
2. Además, se podrán considerar subvencionables los gastos administrativos del beneficiario, siempre y cuando dichos gastos se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa. Estos gastos podrán incluir los correspondientes al certificado de los estados financieros con arreglo al artículo 16.7 de la presente orden.
3. También, se podrán considerar subvencionables los costes de personal, si se producen con motivo de la preparación, ejecución o seguimiento de esa operación subvencionada concreta, incluida la evaluación. Dichos costes de personal incluyen los costes del personal contratado por el beneficiario específicamente con motivo de la operación y los costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en la operación por parte de personal permanente del beneficiario.
4. Las condiciones para la subvencionabilidad de los gastos administrativos y los costes de personal se establecen en el Anexo II de esta Orden.
5. Todos los gastos subvencionables deberán estar asociados a actividades de promoción realizadas durante el periodo de ejecución del programa, salvo los correspondientes a reservas o inscripciones a eventos que, por su naturaleza estén obligados a realizarse antes del inicio del periodo de ejecución.
6. Se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que lo origina y éste haya sido efectivamente pagado por el beneficiario a través de la cuenta única con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago. Los gastos que no hayan sido pagados a través de la cuenta única no serán subvencionables, salvo las excepciones previstas en el artículo 12.4 de esta Orden.
7. No serán subvencionables los gastos referidos en el Anexo IV de esta Orden. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la medida en que sea deducible por parte del beneficiario.
8. No se admitirá como forma de pago el pago en metálico.
9. Las facturas que se presenten para justificar los gastos tendrán que ir necesariamente a nombre del beneficiario de la solicitud de ayuda.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de las acciones de promoción subvencionadas con empresas de servicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato se celebrará por escrito. El contrato deberá indicar claramente las actividades de promoción subcontratadas y su importe.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

a) Las empresas vinícolas.

b) Las organizaciones de productores vitivinícolas, asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro, así como las organizaciones profesionales y los grupos definidos en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.

c) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actividades de promoción de vinos españoles en mercados de terceros países.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible.

b) Garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Autorizar a la Administración a la notificación electrónica de todos los trámites relacionados con la presente Orden. Para ello, será requisito previo que el solicitante, o en el caso de personas jurídicas el representante de la misma, esté dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>) y que esta vía de comunicación haya sido consentida expresamente por el interesado en la solicitud de ayuda.

3. En el caso de que el beneficiario sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, todos sus miembros deberán cumplir con los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior.

Artículo 6. Productos y países admisibles.

1. Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el Anexo II del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

a) Vinos con denominación de origen protegida.

b) Vinos con indicación geográfica protegida.

c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

2. Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países terceros, siendo considerados países prioritarios los contemplados en el Anexo III del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

Artículo 7. Características de las acciones y programas.

1. Las acciones y programas estarán claramente definidos, especificando el tercer país o países o regiones del tercer país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las acciones y actividades que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.

2. Las acciones y programas se presentarán de conformidad con los Anexo I-B y Anexo I-C de la presente Orden.

3. Los programas deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Los costes propuestos de las actividades de promoción no superan los precios normales del mercado.
- b) Coherencia de las estrategias propuestas con los objetivos fijados y probable efecto y éxito en el aumento de la demanda de los productos en cuestión.
- c) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y en la presente Orden.
- d) Respetar la normativa de la Unión Europea relativa a los productos considerados y a su comercialización.
- e) Especificar los medios propios o externos con que se contará para desarrollar las acciones previstas.

4. Las acciones se distribuyen en un único período de doce meses, que comenzará el 1 de junio de 2017.

5. Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.

6. En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de las acciones o programas de información y promoción.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 anteriores, las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados que tengan el domicilio social en el territorio de Castilla-La Mancha y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 5 de esta Orden, presentarán la solicitud de ayuda, y la documentación correspondiente por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación del Anexo I-A, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el solicitante sea un grupo de empresas, como una Unión Temporal de Empresas, u otro tipo de entidades, la solicitud, que será única para todo el grupo, se presentará en Castilla-La Mancha si la empresa que tenga un mayor porcentaje de participación dentro del grupo, tiene su domicilio social en esta comunidad autónoma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de la presente Orden hasta el 14 de febrero de 2017 incluido.

3. Junto con el Anexo I-A de la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

- a) Anexo I-B, Anexo I-C debidamente cumplimentados habilitados al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- b) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante:

1º. En el caso de personas físicas fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar la documentación indicada para el caso de personas jurídicas indicada en el apartado 2º ii y 2º iii.

2º. En el caso de personas jurídicas:

i. Escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, en su caso, así como las modificaciones posteriores.

ii. Fotocopia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

iii. Documento que acredite la representación. Podrá sustituirse por una declaración en comparecencia personal del interesado.

3º. En el caso de que el solicitante sea una asociación temporal o permanente deberá presentar además:

i. Acuerdo de constitución de la asociación temporal o permanente de productores en el que conste la identificación de los miembros que la componen y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la asociación.

ii. Poderes del representante de la asociación para realizar las funciones como interlocutor único entre la agrupación y la administración, otorgados por todos los miembros de la misma.

iii. Declaración responsable de colaboración en las labores de seguimiento y evaluación.

c) Documentación necesaria para acreditar la capacidad financiera:

1º. En el caso de que el solicitante sea persona jurídica:

i. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, informe de auditoría e informe de gestión, en su caso, y la última declaración del Impuesto de Sociedades presentada ante la Hacienda Pública.

ii. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, deberá aportar, además de la documentación anterior, las cuentas anuales consolidadas correspondientes los tres últimos ejercicios mencionados.

2º. En el caso de que el solicitante sea persona física:

i. Fotocopia de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ii. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

3º. En el caso de que el solicitante sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, deberá presentar la documentación de cada uno de sus miembros indicada en los puntos anteriores según sean personas jurídicas o físicas.

d) En el caso de que el beneficiario elabore vinos amparados por una denominación de origen o una indicación geográfica protegida que pertenezca a una Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha o tenga autorización para elaborar vino de alguna variedad de uva de vinificación, por parte de otra Comunidad Autónoma, deberá proporcionar esta información en el Anexo I-B.

e) En el caso de que el solicitante sea una empresa vinícola que no produzca vino pero sí lo comercialice, deberá presentar copia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

f) A efectos de la valoración del programa, en aquellos casos en que el beneficiario sea productor de vino y no presente en Castilla-La Mancha la declaración, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vinícola, tendrá que declarar en el Anexo I-B la comunidad autónoma donde tiene la producción.

g) En el caso de que un beneficiario haya realizado sus acciones de promoción en un tercer país o región de tercer país durante tres años, podrá solicitar una prórroga en ese país tercero indicándolo en el anexo I-C de la solicitud de ayuda acompañando un informe de los resultados de los dos primeros años de ejecución para su evaluación. Dicho informe contendrá, al menos, la información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las razones para solicitar la prórroga.

Este informe no deberá presentarse para aquellos países en los que en la convocatoria de 2016 el beneficiario hubiera solicitado prórroga y hubieran aceptado el programa en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden de 26 de enero de 2016, de la de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del programa de apoyo 2014-2018 y se convocan en el año 2016.

h) Los beneficiarios que tengan la obligación de adjuntar a sus solicitudes de pago certificados de sus estados financieros con arreglo al artículo 16.7 de esta orden, deberán indicarlo en el apartado correspondiente del Anexo I-C que contiene el modelo de presentación de la ayuda.

Artículo 9. Tramitación de las solicitudes y evaluación de los programas.

1. Los servicios con competencias en materia de industrias agroalimentarias de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural serán los órganos instructores, examinando si las solicitudes se han aportado con toda la documentación establecida en esta Orden y en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

En virtud del artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), si la solicitud no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que sí no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

La presentación de la subsanación se hará de forma telemática en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)

2. Asimismo los referidos servicios de las Direcciones Provinciales grabarán los datos de las solicitudes para que conjuntamente con el servicio de igual competencia de la Dirección General con competencias en materia de promoción del vino (en adelante, Dirección General), evalúen las solicitudes, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, en las siguientes etapas:

- a) Fase de verificación de la admisibilidad: se comprobará el cumplimiento de las solicitudes con los requisitos de los artículos 5, 6 y 7 de la presente Orden.
- b) Fase de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. La puntuación se adjudicará de acuerdo con los criterios del Anexo V del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, siendo el criterio establecido en el punto 3.a para las solicitudes presentadas en Castilla-La Mancha el siguiente:

Criterio 3.a: solicitantes productores de vino que sean cooperativas de primer grado, cooperativa de segundo grado o sociedades agrarias de transformación, se le otorgarán 10 puntos.

3. Aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos exigidos, serán objeto de un trámite de audiencia que cursarán los servicios de las Direcciones Provinciales de la Consejería, a fin de que puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación.

La presentación de las alegaciones se hará de forma telemática en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

4. La Dirección General remitirá al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 15 de abril, la lista provisional de acciones y programas ordenados por puntos, siendo la puntuación final de cada uno de ellos la puntuación obtenida en la fase de priorización del apartado 2.b) del presente artículo.

Artículo 10. Resolución, aceptación y garantía de buena ejecución.

1. Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, la persona titular de la Dirección General dictará la Resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará al beneficiario, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a través de la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notifica/>).

Cuando el solicitante sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, de dos o más productores, la resolución deberá diferenciar, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General podrá dictar las Resoluciones complementarias previstas en el párrafo primero del punto 2 del artículo 11 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

2. En el caso de resolución positiva, los beneficiarios presentarán en el plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución la aceptación de la misma, en los términos establecidos conforme al modelo que figura en el Anexo V de la presente orden, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), así como la justificación de la constitución de una garantía por un importe no inferior al 15 por cien de la ayuda concedida, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) n° 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

3. La documentación establecida en el apartado anterior deberá presentarse preferentemente en la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia donde radique su domicilio social, pudiendo ser presentada también en los Servicios Centrales, y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

En el caso de que el beneficiario, para el ejercicio Feaga correspondiente, tenga varios programas aprobados, se podrá admitir el depósito de una garantía global que garantice el importe de todos ellos, siempre y cuando dichos programas sean gestionados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4. La obligación, según el artículo 66.1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será la ejecución del 50 por ciento del presupuesto correspondiente al programa, tal y como se define en el siguiente apartado. Por debajo del mismo se procederá a la ejecución total de la garantía de buena ejecución, además de no pagar la parte ejecutada independientemente del porcentaje que sea.

5. A efectos del cálculo de dicha ejecución se entenderá por presupuesto del programa, el doble de la ayuda autorizada para el programa objeto de resolución favorable una vez aplicado, en su caso, el prorrateo de la ayuda previsto en el punto 3º del apartado 2.b) del artículo 10 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, e incluidas las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 12.3 del citado real decreto, siempre que estas hayan sido previamente acreditadas y comunicadas por el beneficiario al órgano competente.

En el caso de que haya habido un prorrateo de la ayuda y con el fin de asegurar la correcta aplicación de los supuestos contemplados en el artículo 12.3 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, relativo a pequeñas modificaciones, se considerará como importe de la ayuda para las distintas acciones que componen el programa, el resultante de aplicar el porcentaje de prorrateo del programa a cada una de ellas.

6. Si se produjera el desistimiento por parte de algún beneficiario cuya solicitud hubiese sido objeto de resolución estimatoria, por la Dirección General se comunicará al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de 2018, al efecto de poder disponer de los fondos que se liberen.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Conforme establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a:

- a) Ejecutar las actividades contempladas en la resolución aprobatoria de la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

- d) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien actuaciones similares a las subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores además de las obligaciones del punto anterior están obligados a

- a) Designar un representante de la agrupación que deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y asumirá, al menos, las funciones indicadas en el artículo 61.2 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.
- b) Todos los miembros de la asociaciones temporales o permanentes deben mantenerse asociados desde el momento de presentación de la solicitud hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3 Asimismo todos los solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil, y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

4. El beneficiario deberá utilizar una cuenta bancaria única que utilizará exclusivamente para todas las operaciones financieras que requiera la gestión de las acciones o programas aprobados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la presente orden.

5. En el caso de realización de misiones inversas, el beneficiario comunicará, con la antelación suficiente, a la Dirección Provincial correspondiente, la realización de la misma, con el fin de poder programar la realización de los controles para las misiones inversas comunicadas. La comunicación se realizará vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación del Anexo VI habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho anexo irá acompañado de una relación de asistentes.

Artículo 12. Cuenta única.

1. En la solicitud de la ayuda, el beneficiario se compromete a utilizar una cuenta bancaria única que utilizará exclusivamente para todas las operaciones que requiera la gestión de las acciones o programas aprobados, en adelante denominada cuenta única.

2. Los ingresos en la cuenta única provendrán:

- a) Del beneficiario, ya sea en efectivo, cheque u otros medios de pago, o a través de transferencia bancaria desde otras cuentas de las que sea titular o, en el caso de grupos empresariales, como una unión temporal de empresas u otras entidades, los ingresos podrán proceder de sus empresas participantes.
- b) Del organismo pagador de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mediante el abono de las cantidades correspondientes a la subvención de las ayudas previstas en esta orden de convocatoria.

El empleo de tarjetas de crédito como medio de pago estará limitado a aquellas tarjetas asociadas a la cuenta única.

Los gastos que no hayan sido pagados directamente a través de la cuenta única no serán subvencionables, salvo las excepciones siguientes:

- Gastos de mantenimiento cuando se soliciten a tanto alzado.
- Gastos administrativos del beneficiario: siempre y cuando se haya reservado una partida específica para estos gastos en el presupuesto recapitulativo del programa aprobado.
- Gastos correspondientes a los pagos de las nóminas del personal subvencionable, incluidos los Gastos de la Seguridad Social y de IRPF.
- Gastos del vino empleado como material promocional.

Artículo 13. Modificación de las acciones y programas.

1. Los beneficiarios podrán presentar modificaciones de los programas inicialmente aprobados, siempre que:

- a) no comprometan los objetivos de los programas en su conjunto,
- b) no se modifiquen al alza los presupuestos de los programas,
- c) no supongan cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.
- d) estén debidamente justificadas.

2. Las solicitudes de modificación y la documentación correspondiente se presentarán, vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación del Anexo VII-A de la presente orden, habilitado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con una antelación de al menos 15 días anteriores a su realización y, en todo caso, hasta 15 de mayo de 2018 inclusive.

4. Compete al Director Provincial correspondiente la propuesta de resolución de autorización de las solicitudes de modificación y al Director General dictar la resolución sobre la misma.

5. No obstante lo anterior, se permitirán, sin autorización, pequeñas modificaciones dentro del importe del presupuesto autorizado inicialmente, siempre y cuando se cumplan los requisitos del apartado 1 del presente artículo.

A los efectos de esta orden, se entenderán como pequeñas modificaciones los siguientes supuestos:

- a) Las transferencias financieras entre las acciones de un programa ya aprobado hasta un máximo del 20 por ciento del importe inicialmente autorizado para cada acción, siempre que no se supere el importe total de la ayuda autorizada para el programa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, se entenderá por importe inicialmente autorizado para cada acción el importe de los presupuestos que figuren en la resolución de concesión prevista en el artículo 10.1 de esta orden.
- b) Las modificaciones a la baja del presupuesto del programa dentro del límite del 20 por ciento siempre que sean debidas exclusivamente a ahorros presupuestarios y se ejecuten todas las acciones, siendo admisibles incluso si dichas modificaciones suponen una disminución de la puntuación del programa. El 20% se calculará sobre el importe de los presupuestos que figuren en la primera resolución de concesión prevista en el artículo 10.1 de esta orden. .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, efectos del pago de la ayuda y del cálculo del porcentaje de ejecución, las transferencias financieras o modificaciones a la baja de presupuesto indicadas en este apartado, se aplicarán sobre los importes de las acciones o programas aprobados en la última resolución favorable de ayuda emitida por el Director General que tenga vigente el programa.

6. Las pequeñas modificaciones indicadas en el apartado 5 de este artículo serán comunicadas, entre el 16 y el 31 de mayo, ambos inclusive, por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación del Anexo VII-B de la presente orden, habilitado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). No obstante, en el caso de que se presente la solicitud de pago final antes del 16 de mayo, las pequeñas modificaciones se deberán comunicar junto con dicha solicitud de pago.

Artículo 14. Financiación.

1. Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha en la aplicación presupuestaria 21.05.0000.G/718A/47316 Fondo 290 y la 21.05.0000.G/718A/48316 Fondo 290 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La participación financiera de la Unión en los programas seleccionados no podrá superar el 50 por cien de los gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Solo se concederá la ayuda máxima del 50 por ciento de los gastos subvencionables, cuando el grado de ejecución del presupuesto del programa objeto de resolución alcance al menos el 70 por ciento. En la determinación del presupuesto de programa deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.5 de la presente orden.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, si la ejecución del programa se encuentra entre el 50 y el 70 por cien del presupuesto del programa, el cálculo del importe de la ayuda se hará aplicando los siguientes tramos de intensidad de ayuda a los gastos subvencionables:

- a) Un 40 por ciento de intensidad de la ayuda si la ejecución es mayor o igual al 65 por ciento y menor del 70 por ciento.
- b) Un 30 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 60 y menor del 65 por ciento.
- c) Un 20 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 55 y menor del 60 por ciento.
- d) Un 10 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 50 y menor del 55 por ciento.

5. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar el 5% del presupuesto total destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a los beneficiarios recogidos en el apartado a) del artículo 5 de esta orden, y solo en el caso de que los programas presentados estén centrados en la promoción de una marca.

Artículo 15. Anticipos.

1. El beneficiario, si no fuera organismo público, podrá presentar una solicitud de anticipo que podrá llegar al 80 por cien del importe de la subvención comunitaria anual.

La solicitud de pago del anticipo se presentará en los términos establecidos conforme al modelo que figura en el Anexo VIII-A de la presente orden, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), así como la justificación de la constitución de una garantía a favor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por un importe igual al 100 por cien de dicho anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

2. Dicha documentación deberá presentarse preferentemente en la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia donde radique su domicilio social, pudiendo ser presentada también en los Servicios Centrales, y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

Artículo 16. Pagos.

1. Se podrá solicitar un único pago o pagos intermedios. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y pagadas.

2. Las solicitudes de pagos intermedios se presentarán por vía telemática con firma electrónica cumplimentando el Anexo VIII-B habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), antes de que concluya el mes siguiente a aquel en el que expire cada periodo de 4 meses, a partir del 1 de junio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del presente artículo.

3. La suma de los pagos intermedios y el pago del anticipo previsto en el artículo 15 de esta orden no podrá sobrepasar en su conjunto el 80 por cien del total de la contribución de la Unión Europea.

4. Una vez finalizadas las acciones y hasta el 15 de junio de 2018 incluido, el beneficiario deberá solicitar el pago del saldo de la ayuda o, en su caso, el único pago por vía telemática con firma electrónica conforme al modelo del Anexo VIII-B habilitado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

5. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago.

6. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago intermedio y las solicitudes de pago del saldo irán acompañadas, al menos, de:

- a) Un informe resumen de las acciones desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas. Se facilitará a los beneficiarios un modelo de informe, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). El citado informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos
- i. Eventos realizados.
 - ii. Lugares de realización.
 - iii. Fechas de realización.
 - iv. Relación de personal asistente: propio y/o externo.
 - v. Medios empleados y, en su caso, contratos realizados para la ejecución de la actuación.
 - vi. En caso de utilizar material promocional: tipo de material, unidades y destino del mismo.
- b) Informe de evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe, basada en un análisis de los costes - beneficios de cada programa subvencionado.
- c) Una relación clasificada de los gastos, según el modelo establecido en el Anexo IX de esta Orden, habilitado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- d) Facturas y justificantes de gasto de los pagos realizados de conformidad con la Orden de 07/05/2008 de la Consejería de Economía y Hacienda. Las facturas deberán desglosar los conceptos que incluyen y el detalle de la contraprestación y se deberán entregar clasificadas según la relación indicada en el punto anterior. Todas las facturas o documentos justificativos presentados se referenciarán con el número de orden correlativo que figure en el Anexo IX presentado, con el que se identificará el documento y el pago en la cuenta única. Se permitirá la presentación de facturas y justificantes en el idioma inglés, dada su amplia difusión a nivel internacional. Cuando el organismo pagador tenga dificultades para interpretar las facturas y justificantes presentados en cualquier otro idioma que no sea el castellano, se exigirá la presentación de una traducción jurada. El coste de la traducción podrá imputarse a la acción o programa. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo de las mismas.
- e) Relación informatizada de facturas presentadas junto con la solicitud de pago, para lo cual se facilitará a los beneficiarios un modelo informatizado no modificable junto con instrucciones de cumplimentación, disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- f) Extracto bancario de la cuenta bancaria única mencionada en el artículo 12 de esta orden, en el que pueda comprobarse la realización de los ingresos y pagos justificados mediante las facturas citadas en la letra d) de este apartado, indicando para cada movimiento de pago el número de orden que figure en el Anexo IX presentado.
- g) Tres ofertas en los casos contemplados en el apartado 10 del artículo 4 de esta Orden.
- h) Contrato formalizado por escrito al que hace referencia el apartado 11 del artículo 4 de esta Orden.
- i) Informe de vida laboral de los trabajadores de la cuenta de cotización del beneficiario así como de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas a él, en el que figure la relación de los nombres de los empleados y su situación laboral con la empresa correspondiente, de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago.
- j) Los documentos y medios de prueba que acrediten fehacientemente la realización de las actuaciones. A estos efectos en el Anexo X de esta orden se incluye, a título orientativo, una relación de los documentos y medios de prueba para cada tipo de actuación.
- k) En caso de envío de material promocional, evidencias de la prueba de llegada a destino del material utilizado por parte del destinatario en el tercer país.

7. En el caso de programas cuya subvención aprobada sea igual o superior a 300.000 euros, los beneficiarios deberán presentar un certificado de sus estados financieros junto a la solicitud de pago, intermedio o final, que deberá cubrir un importe correspondiente a una contribución de la de Unión de un importe igual o superior a 150.000 euros.

El certificado será emitido por un auditor externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que preste la garantía financiera a que se refiere el artículo 27 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y deberá ofrecer pruebas adecuadas de la subvencionabilidad y autenticidad de los gastos propuestos, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Se trata de gastos realmente contraídos por el beneficiario o por la entidad organizadora a la que el beneficiario haya confiado la aplicación de la programa de información o promoción o de partes de él.
- b) Corresponden a los gastos considerados subvencionables por la autoridad competente en el presupuesto del programa aprobado, y son necesarios para la ejecución del programa, en los términos aprobados por la autoridad competente.

- c) Son identificables y verificables: están consignados, por ejemplo, en la contabilidad del beneficiario o de la entidad que ejecute las acciones de promoción y se han determinado con arreglo a las normas de contabilidad, aplicables al beneficiario o la entidad que ejecute las acciones de promoción.
- d) Se ajustan a las exigencias de la legislación fiscal y social aplicable.
- e) Son razonables y justificados y cumplen el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.

Para la elaboración del certificado de estados financieros, se deberán realizar las comprobaciones previstas en el Anexo XI de esta Orden. Asimismo el certificado deberá contener como mínimo los apartados previstos en el Anexo XII y podrá ser objeto de subvención dentro de los gastos administrativos.

8. No obstante lo anterior, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere oportuna para la correcta justificación de la ejecución de las actuaciones.

9. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para el caso de que el beneficiario sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguno de sus miembros no se halle al corriente de estas obligaciones.

Artículo 17. Liberación de garantías.

1. La garantía contemplada en el artículo 10 deberá tener validez hasta el momento del pago del saldo, y se liberará una vez que la Dirección Provincial correspondiente haya verificado que se ha cumplido la exigencia principal.

2. La garantía contemplada en el artículo 15 se liberará cuando se haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

Artículo 18. Compatibilidad de las ayudas.

1. No se financiarán al amparo de esta orden las medidas que están recogidas en los Programas de Desarrollo Rural previstas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

Tampoco se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, los programas simples de información y de promoción de vino asociado a otros productos agroalimentarios o los programas múltiples de información y promoción de vino, regulados al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo.

2. En ningún caso estas ayudas serán acumulables o completadas con otras ayudas internacionales, nacionales o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dedicadas a la misma finalidad. A tal efecto figurará en la solicitud declaración responsable de la organización o empresa proponente de que el programa no recibe ninguna otra ayuda.

Artículo 19. Controles.

1. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda y de pago, tal y como estableced el artículo 19 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

2. Se realizarán anualmente controles sobre el terreno conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

Los controles sobre el terreno tendrán por objeto la verificación de la realidad y subvencionabilidad de los gastos y consistirán en el cotejo de las facturas y justificantes presentados con los registros contables y, en su caso, otros documentos justificativos.

Podrán realizarse controles sobre el terreno de los programas de información y promoción en las dependencias del beneficiario o de la entidad que ejecuta las acciones de promoción a la que el beneficiario haya confiado la aplicación del programa de información o promoción o de partes de ella.

Los controles sobre el terreno se podrán comunicar con una antelación máxima de 14 días.

3. Se realizarán todos los controles antes de abonar el pago final de un programa.

Artículo 20. Comprobación del material.

Los beneficiarios de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas tanto con la normativa de la Unión Europea, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa para cuyos efectos se ha habilitado la declaración correspondiente en el Anexo VIII de esta orden, así como evidencias de la prueba de llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país.

Artículo 21. Pagos indebidos, reintegros y sanciones.

1. El beneficiario deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución ((UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del programa de promoción o que no se ha ejecutado como mínimo el 50 por cien del presupuesto del programa tal y como se define este último en el artículo 10.4 de esta orden, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses correspondientes y se ejecutará la garantía de buena ejecución. Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales deberán estar adecuadamente justificadas por el beneficiario de la ayuda y aceptadas por la Dirección General.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos del artículo 37 a), e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los restantes supuestos del artículo 37 con los límites de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, de manera que si se superan procederá el reintegro total.

4. A las ayudas previstas en esta orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, previstas en el artículo anterior y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES08 2105 3648 38 3400002645, especificando en el concepto "devolución voluntaria ayudas promoción vino terceros países". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 23. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se publicará a posteriori la lista de los beneficiarios del Feaga en la página Web del FEGA (www.fega.es).

2. No obstante lo anterior, a efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el

apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Adecuación de normas básicas.

La convocatoria de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, dictado al amparo de la competencia 10ª y 13ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

Disposición adicional segunda. Recurso contra la convocatoria de las ayudas a la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países.

La convocatoria que se contiene en esta Orden de la ayudas a la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran caber contra la regulación que se contiene en la Orden

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas en el año 2015 y/o 2016 con programas plurianuales que prevén acciones para la campaña 2017/2018.

Todas las solicitudes de ayuda presentadas en las dos campañas anteriores que incluyeran programas plurianuales con acciones previstas para la campaña 2017/2018, deberán presentar solicitud de ayuda al amparo de la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción del vino, a dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de enero de 2017

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento:

Código SIACI

030341

SI59

**ANEXO I-A. SOLICITUD DE AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS
EN TERCEROS PAÍSES
(Artículo 45 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

1.DATOS DEL PROGRAMA	
Nombre o Razón social:	NIE / NIF:
Denominación:	
Países:	
Presupuesto total del programa:	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS												
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener el domicilio social en el territorio de Castilla-La Mancha. Y, en el caso de un grupo de empresas, como una Unión Temporal de Empresas, u otro tipo de entidad, que la empresa de mayor porcentaje de participación dentro del grupo tiene domicilio social en el territorio de Castilla-La Mancha - Tener suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. - Comprometerse a garantizar la financiación para toda la duración del programa - Tener disponibilidad en cantidad y calidad de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. - No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar: <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>Organismo que la concede</th> <th>Cuantía de la misma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Para las actuaciones solicitadas no se ha obtenido subvención por el mismo concepto en convocatorias anteriores de programas de promoción en terceros países. - Se compromete a utilizar una cuenta bancaria única. - Conocer lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y demás normativa comunitaria, nacional y autonómica, acepta cumplirla en todos sus términos. - El material de información y promoción elaborado en el marco de los programas está conforme a la normativa de la Unión Europea y a la legislación del tercer país. - Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad. - Compromiso de mantenerse en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud hasta el cese de las obligaciones de control financiero y colaborar en las labores de seguimiento y evaluación. <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.</p>	Organismo que la concede	Cuantía de la misma										
Organismo que la concede	Cuantía de la misma											



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

- NO:** Los acreditativos de identidad del solicitante.
- NO:** Los acreditativos de la identidad del representante del solicitante.
- NO:** Los datos de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Acreditación de entidad asociativa prioritaria o entidad de base del Real Decreto 550/2014.
- NO:** Acreditación de entidad resultante de un proceso de integración acogida al Real Decreto 1009/2015 en los dos últimos años.
- NO:** Acreditación de la condición de productor de vino.
- NO:** Acreditación de que los tipos de vino que produce y/o comercializa el beneficiario son productos admisibles (vinos DOP, IGP o varietales).
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/200,3 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Anexo I-B
- Anexo I-C
- En el caso de que la solicitud se haga a través de representante, documento que lo acredita como tal o declaración en comparecencia personal del interesado.
- Informe de prórroga en su caso-(art. 8.3.g) de la Orden)
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Para el supuesto de **personas físicas**:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Cifras de compras y ventas de la actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

Para el supuesto de **personas jurídicas**:

- Escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como, en su caso, las modificaciones posteriores.
- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria
- Informes de auditoría/informe de gestión, en su caso, de los 3 últimos ejercicios
- Impuestos de sociedades del último ejercicio
- Las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados, en su caso.

Para el supuesto de que el solicitante sea una **asociación temporal o permanente de productores sin personalidad jurídica propia, definida en el artículo 2.q) del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre**, deberá presentarse:

- Poderes del representante de la agrupación para realizar las funciones como interlocutor único entre la agrupación y la administración, otorgados por todos los miembros de la agrupación.
- Acuerdo de constitución de la **asociación temporal o permanente de productores**

De cada uno de los miembros de la asociación se presentará, en función de su forma jurídica, la siguiente documentación:

Para el supuesto de **personas físicas**: número de miembros:

- Cifras de compras y ventas de la actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

Para el supuesto de **personas jurídicas**: número de miembros:

- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria
- Informes de auditoría/informe de gestión, en su caso, de los 3 últimos ejercicios
- Impuestos de sociedades del último ejercicio
- Las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados, en su caso.

Otros

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO I-B. FORMULARIO DEL BENEFICIARIO

1.DATOS DEL PROGRAMA

Nombre o Razón social:	NIE / NIF:
Denominación:	
Países:	
Presupuesto total del programa:	

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN O EMPRESA PROPONENTE (representatividad, importancia en el sector)

2.1. TIPO DE BENEFICIARIO (según artículo 5 de la presente Orden)

- Empresa vinícola
 Organizaciones de productores vitivinícolas, asociaciones de org. de productores vitivinícolas y Org. Interprofesionales (art 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)
 Organizaciones profesionales y grupos (art 3, apdo 2 del Reglamento (UE) nº 1151/2012)
 Asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores
 Organismo Oficial
 Otros

2.2. NUEVO BENEFICIARIO: SI NO

2.3. REPRESENTATIVIDAD DEL PROPONENTE

Zonas geográficas en las que está presente

- DOP Identificar la/s DOP:
 IGP Identificar la/s IGP
 Varietales

2.4. TIPO DE EMPRESA (si procede):

- Entidad Asociativa Prioritaria o entidad de base de la misma reconocida para el sector del vino, de acuerdo con el Real Decreto 550/2004
 Entidad resultante de un proceso de integración acogida al Real Decreto 1009/2015 en los dos últimos años anteriores a la solicitud

2.5. GRUPO EMPRESARIAL: SI NO

Si se trata de un grupo empresarial, especificar las bodegas del grupo que participan en el programa

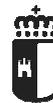
2.6. PRODUCTOR O ELABORADOR VITIVINÍCOLA: SI NO

En caso afirmativo, indicar la comunidad autónoma donde es elaborador vitivinícola:

- Castilla-La Mancha
 Otra comunidad Autónoma (indicarla):



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o Razón social:

NIE / NIF:

3. ACREDITACIÓN DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS SUFICIENTES PARA ATENDER LA PARTE DEL PRESUPUESTOS PARA LA QUE SE SOLICITA COFINANCIACIÓN.

4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

4.1 DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (personal y medios)

Señalar los medios de los que se dispondrá para la ejecución del programa de promoción:

Medios propios Identificar nº de personas:

Definir la estructura de la empresa (departamentos y funciones):

Medios ajenos

Si se va a disponer de medios ajenos, definir los mismos con la identificación de las actuaciones que realizarán (organismo de ejecución-nombre de la empresa- y actuaciones):

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROGRAMA, (experiencia en actuaciones de promoción)

4.2.1. Si la empresa tiene implantación en los mercados internacionales y experiencia exportadora, indicar

- Países en los que se encuentra posicionado
- Número de años de experiencia exportadora

4.2.2. Si la empresa dispone de experiencia en programas de promoción internacional, indicar

- Tipos de programas
- Número de años de promoción exterior
- Número de años en programas de promoción en terceros países

4.2.3. Países en los que se ha promocionado

- Con recursos propios
- Con subvenciones



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o Razón social:

NIE / NIF:

5. CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL: DISPONIBILIDAD DE CANTIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS.**5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS VINOS COMERCIALIZADOS**

5.1.1. Tipos de vino (de acuerdo con la lista de productos establecida en el Anexo II del Real Decreto 597/2016), que produce:

<input type="checkbox"/> Vino	<input type="checkbox"/> Vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de aguja gasificado
<input type="checkbox"/> Vino de licor	<input type="checkbox"/> Vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> Vino espumoso	<input type="checkbox"/> Vino de aguja	<input type="checkbox"/> Vino de uvas sobremaduras
<input type="checkbox"/> Vinos procedentes de la producción ecológica		

5.1.2. Marcas comerciales de los distintos tipos de vino.

5.2 VOLUMEN DE COMERCIALIZACIÓN Y VOLUMEN EXPORTADO PARA LOS PAÍSES OBJETO DEL PROGRAMA (detallar por país).**5.3 VOLUMEN DE COMERCIALIZACIÓN PARA POSIBLE RESPUESTA COMERCIAL****6. OTROS DATOS DE INTERÉS**

En _____, a _____ de _____
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO I-C. FORMULARIO DEL PROGRAMA

1.DATOS DEL PROGRAMA

Nombre o Razón social:	NIE / NIF:
Denominación:	
Países:	
Presupuesto total del programa:	

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

2.1 NUEVO PAÍS.

Tiene nuevo/s países: SI NO

En caso de tener nuevos países, especificarlos:

2.2 MERCADOS DESTINATARIOS.

2.2.1. Relacionar los países de destino de la promoción del programa.

2.2.2. Indicar los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos

PAÍSES PRIORITARIOS. (Señalar en caso de que algún país esté incluido dentro de los prioritarios)

GRUPO 1:	GRUPO 2:	GRUPO 3:
<input type="checkbox"/> Estados Unidos	<input type="checkbox"/> Corea del Sur	<input type="checkbox"/> India
<input type="checkbox"/> Canadá	<input type="checkbox"/> Brasil	<input type="checkbox"/> Malasia
<input type="checkbox"/> Japón	<input type="checkbox"/> Noruega	<input type="checkbox"/> Filipinas
<input type="checkbox"/> México	<input type="checkbox"/> Australia	<input type="checkbox"/> Vietnam
<input type="checkbox"/> Suiza	<input type="checkbox"/> Perú	<input type="checkbox"/> Puerto Rico
<input type="checkbox"/> Rusia	<input type="checkbox"/> Colombia	<input type="checkbox"/> Tailandia
<input type="checkbox"/> China (incluidos Hong Kong y Taiwán)	<input type="checkbox"/> Singapur	
	<input type="checkbox"/> República Dominicana	
	<input type="checkbox"/> Cuba	
	<input type="checkbox"/> Costa Rica	
	<input type="checkbox"/> Panamá	

2.3 CONTINUACIÓN

 SI NO: Es continuación de un programa anterior.2.4 DURACIÓN DEL PROGRAMA: 12 meses

2.5 PRORROGA DE PROGRAMA:

 SI NO: Incluye países o regiones del tercer países con ejecución de actuaciones por cuarta o quinta vez.

En caso afirmativo indicar países o regiones del tercer país prorrogados:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

2.6 TIPOS DE VINO QUE PROMOCIONARÁ (de acuerdo con la lista de productos establecida en el Anexo II del Real Decreto 597/2016):

<input type="checkbox"/> Vino	<input type="checkbox"/> Vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de aguja gasificado
<input type="checkbox"/> Vino de licor	<input type="checkbox"/> Vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> Vino espumoso	<input type="checkbox"/> Vino de aguja	<input type="checkbox"/> Vino de uvas sobremaduras
<input type="checkbox"/> Vinos procedentes de la producción ecológica		

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
3.1. OBJETIVOS: (indíquense los objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados)

3.2. ESTRATEGIA:

(Especificar los instrumentos de marketing y comunicación que se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa).

2.2.1. Marketing

2.2.2. Comunicación

 TV Radio Anuncios

 Otros (especificar los otros medios de comunicación)

3.3. PÚBLICO OBJETIVO:

(Indicar a quien va dirigido el programa: tipo de consumidor, hoteles, restaurantes, tiendas especializadas, etc.):

- Consumidor
- Importadores
- Escuelas de gastronomía y restauración
- Líderes de opinión (periodistas y expertos gastronómicos)
- Distribuidores:
 - Supermercados
 - Mayoristas
 - Minoristas especializados
 - Abastecedores
 - Restaurantes
- Otros (especificar a qué otro público objetivo va dirigido el programa)

Si se tienen contactos previstos, indicar el nº

Supermercados gastronómicos

Mayoristas

Minoristas especializados

Abastecedores

Líderes de opinión (periodistas y expertos)

Escuelas de gastronomía y restauración

Importadores

Restaurantes



Unión Europea



Castilla-La Mancha

4. DESCRIPCIÓN, POR CADA PAÍS, DE ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA.

4.1. ACCIONES: DESCRIPCIÓN DE CADA ACCIÓN Y ACTIVIDAD POR PAÍS (de acuerdo con la lista de acciones y actividades de promoción establecida en el Anexo I del Real Decreto 597/2016).

4.2. PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTIVIDAD

En caso de que el programa tuviera más de un país destinatario, tendrá que adjuntar un documento "Anexo IC punto 4.2" para cada país

PAÍS:

ACCIONES	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 2017/2018 (4)
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES	
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD	
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA	
	PORTALES WEB	
	MISIONES INVERSAS	
	OFICINAS DE INFORMACIÓN	
	GABINETE DE PRENSA	
	PRESENTACIONES DE PRODUCTO	
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES	
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES	
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.	
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (1)	
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (1)	
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES	
	Gastos Administrativos (máx. 4%) (2)	
	Costes de personal (máx 13%) (3)	
	TOTAL PAÍS	
	TOTAL PROGRAMA	

(1) El presupuesto máximo de cada una de estas actividades será de 1.000 €.

(2) El presupuesto máximo para cada país se obtendrá aplicando el 4% sobre el sumatorio de los presupuestos de todas las acciones

(3) El presupuesto máximo para cada país se obtendrá aplicando el 13% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones.

(4) En el caso de beneficiarios que puedan deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA al no ser éste subvencionable.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

4.3. JUSTIFICACIÓN DE QUE LOS COSTES PROPUESTOS NO SUPERAN LOS PRECIOS NORMALES DE MERCADO (en caso de contratar la ejecución de las actuaciones, la justificación se realizará a través de la comparación de diferentes ofertas)

5. INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA

6. PRESUPUESTO RECAPITULATIVO

ACCION		2017/2018 (3)
1	RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
2	PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	
3	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	
4	ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	
5	EVALUACIÓN RESULTADOS	
Gastos Administrativos (máx. 4%) (1)		
Costes de personal (máx 13%) (2)		
TOTAL PROGRAMA		

- (1) El presupuesto máximo se obtendrá aplicando el 4% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones
- (2) El presupuesto máximo se obtendrá aplicando el 13% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones
- (3) Los datos de esta columna por acción deberán coincidir con el sumatorio de los presupuestos consignados en el apartado 4.2 de este anexo para cada país.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

7. PLAN DE FINANCIACIÓN (€)		
Cofinanciación	Ejercicio 2017/2018	%
UE		50
PROPONENTE		50
TOTAL		100

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

En , a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:



ANEXO II. TIPOS DE GASTOS ELEGIBLES MÁS FRECUENTES

Se considerarán los siguientes gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada:

1. Gastos elegibles relacionados con las acciones y actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre:

- a) **Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente:**

1. **Misiones comerciales** directas: los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas y gastos de servicios de interpretación.
2. **Campañas publicitarias de naturaleza diversa** (TV, radio, prensa, etc.): los gastos de las acciones publicitarias en los diversos medios de comunicación, como inserción de anuncios en prensa, publicidad o agencia de relaciones públicas, anuncios o spots de radio o TV, anuncios, información en Internet, plataformas sociales de Internet, creación de sitios web, avisos sobre un acontecimiento (prensa, TV, radio, Internet...). Para esta actividad, se deberá presentar un plan de medios. Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.

3. **Promociones en puntos de venta.**

4. **Presentaciones de producto.**

En relación con los apartados 1, 3 y 4, se entenderá que son gastos subvencionables, siempre que sean acordes con la naturaleza de la actividad ejecutada, los siguientes:

- los gastos de viaje en clase turista, alojamiento y manutención
 - el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros
 - transporte de mercancías para la realización de la actividad
 - los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo para la realización de las agendas de contactos, realización de la actividad promocional, etc
 - la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento
 - material promocional: catálogos, folletos, carteles, adaptación de etiquetas, etc. Incluirá el transporte y valor del mismo.
5. **Portales Web para promoción exterior.** Serán subvencionables sólo en el idioma oficial del país, los gastos de creación, actualización y traducción de los contenidos de las páginas web. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento informático de páginas web.
 6. **Gabinete de prensa.**
 7. **Oficinas de información.**

Serán subvencionables los gastos de alquiler, de material promocional utilizado en la oficina y de asistencia técnica, en su caso



- 8. Misiones comerciales inversas:** Serán subvencionables los gastos de viaje en clase turista, alojamiento y manutención, el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas. Asimismo serán subvencionables las comidas y eventos, elaboración y distribución de material promocional y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos), la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento.
- b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional:**
- Serán subvencionables los siguientes gastos:
- Alquiler del suelo
 - Alquiler de maquinaria, de equipos y de vehículos
 - Contratación de servicios necesarios para el desarrollo de la feria (diseño, montaje y desmontaje del stand)
 - Muestras y material promocional
 - Viaje en clase turista, alojamiento y manutención
 - Contratación de traductores
 - Personal contratado para la actividad
- c) Campañas de Información**
1. **Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores.** Los costes subvencionables serán los mismos que los de presentación de productos
 2. **Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc...** Los costes subvencionables serán los mismos que los de presentación de productos
- d) Estudios de nuevos mercados,** necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales: Serán subvencionables los Estudios técnicos y de mercado facturados por una empresa prestataria de estos servicios.
- e) Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información:** Serán subvencionables los estudios de evaluación de resultados o auditorias de ejecución de las medidas y gastos facturados por una empresa prestataria de estos servicios.
2. Con carácter general, los tributos podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente, con la excepción contemplada en el anexo IV de esta orden, de gastos no elegibles.
 3. Costes de personal de la empresa dedicado en exclusiva a las actividades de promoción. Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, y los impuestos personales a la renta (IRPF). Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado.
 4. Costes de personal de la empresa no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social y el IRPF. Además deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

La suma de los costes de personal de los puntos 3 y 4 no podrá superar el 13% del total de costes de las acciones ejecutadas. Por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente para cada país.

El beneficiario deberá presentar justificantes que expongan los detalles del trabajo realmente efectuado en relación con la operación concreta o con cada medida acción subyacente, si procede.

A efectos de la determinación de los costes de personal relacionados con la ejecución de una operación por parte del personal permanente del beneficiario, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo por 1.720 horas los últimos costes salariales anuales brutos documentados de los empleados concretos que hayan trabajado en la ejecución de la operación.

5. Vino a emplear como material promocional (caso de catas, misiones inversas y demás actividades).
6. Gastos administrativos del beneficiario hasta un límite de un 4% de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales e incluirán, en su caso, los gastos correspondientes al certificado de los estados financieros recogido en el artículo 15.7 del Real Decreto 579/2016, de 5 de diciembre. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO III IMPORTES ELEGIBLES MÁXIMOS

Tipo de gasto	Importe elegible
Alojamiento	Importe de la factura, hasta un máximo de : <ul style="list-style-type: none"> • 120 €/día en España (misiones inversas) • 180 €/día en terceros países
Manutención (incluye comidas, transporte local, teléfono, etc)	Importe a tanto alzado: <ul style="list-style-type: none"> • 80 €/día en España (misiones inversas) • 90 €/día en terceros países
Comidas colectivas	Importe de la factura, hasta un máximo de : <ul style="list-style-type: none"> • 60 €/persona en España (misiones inversas) • 70 €/ persona en terceros países Para su justificación será necesario aportar listado de participantes y su relación con la acción o programa promocional objeto de la reunión
Desplazamientos	Importe del billete, sólo en clase turista Para viajes en coche, 0,25 €/km
Estudios de nuevos mercados	Importe máximo subvencionable de 1.000 €
Estudios de evaluación de resultados de las actuaciones de promoción	Importe máximo subvencionable de 1.000 €
Vino a emplear como material promocional (caso de catas, misiones inversas y demás actividades)	Máximo subvencionable 1 botella por cada 6 participantes
Costes de personal del beneficiario (dedicado en exclusiva a promoción más el no dedicado en exclusiva)	No podrá superar el 13 % del total de los costes de las acciones ejecutadas <u>para cada país</u> .
Gastos Administrativos	Hasta un límite de un 4 % del total de los costes de las acciones ejecutadas <u>para cada país</u> .



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO IV GASTOS NO ELEGIBLES

Los siguientes no se consideran gastos subvencionables:

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. No serán subvencionables los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en programas anteriores (ej. costes de creación de páginas web, anuncios en TV y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado, etc.) que ya hayan sido subvencionados.
- Gastos que estén fuera del objeto del programa.
- Creación y registro de una marca.
- No serán subvencionables los gastos equivalentes a descuentos comerciales (como por ejemplo, las operaciones del tipo tres botellas al precio de dos, etc) ni los asimilables a ayudas directas al productor.
- Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en la medida en que sea deducible.
- Propinas.
- El mobiliario utilizado en la ejecución de las diferentes actividades subvencionables no será subvencionable.
- El material de oficina (ordenadores, impresoras, etc)
- Los gastos derivados de la creación y puesta en marcha de la oficina de información, como la decoración y la adquisición de maquinaria e inmuebles.
- Los gastos del certificado de los estados financieros, cuando no sea obligatoria su presentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 de la orden



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento:

030341

Código SIACI

SK7J

ANEXO V ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS DEL PROGRAMA
PROGRAMA N°
Países:
Presupuestos total del programa:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución dictada por el Director General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, sobre el expediente , por un importe total de ayuda de euros.

- Haber constituido una garantía por un importe de euros, correspondiente al 15 por cien del ayuda concedida que ha sido depositada en como justifico con el resguardo que se adjunta.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de reintegro y/o sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Resguardo original de la garantía

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
 Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas
 N° Procedimiento: 030341 Código SIACI: MK7L

ANEXO VI. COMUNICACIÓN DE MISIÓN INVERSA

PROGRAMA N°

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1° Apellido:	2° Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1° Apellido:	2° Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA MISIÓN INVERSA			
Persona de contacto para la misión :		Teléfono móvil:	Correo electrónico
1	Comunidad Autónoma:	Provincia.	Localidad:
Dirección:		Día:	Hora:
2	Comunidad Autónoma:	Provincia.	Localidad:
Dirección:		Día:	Hora:
3	Comunidad Autónoma:	Provincia.	Localidad:
Dirección:		Día:	Hora:
Descripción de la misión:			

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p>Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de asistentes a la misión</p>

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento:
030341

Código SIACI
SK7K

ANEXO VII-A MODELO DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA N°

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que se deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

TIPO DE MODIFICACIÓN

Indicar tipo de modificación solicitada

Modificación según artículo 12.1 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Justificación de la modificación
- Presupuesto, cuadro recapitulativo del programa por país destinatario, acción y actividad

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



Castilla-La Mancha

PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTIVIDAD Y ANUALIDAD (Se cumplimentará una tabla por país destinatario).				
PAÍS:		PROGRAMA N°:		
ACCIONES	ACTIVIDADES (1)	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2017/2018 (5)	PRESUPUESTO MODIFICADO 2017/2018 (6)	Fecha realización actuación modificada
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES			
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD			
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA			
	PORTALES WEB			
	MISIONES INVERSAS			
	OFICINAS DE INFORMACIÓN			
	GABINETE DE PRENSA			
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	PRESENTACIONES DE PRODUCTO			
	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES			
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES			
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.			
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (2)			
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (2)			
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES			
Gastos Administrativos (máx. 4%) (3)				
Costes de personal (máx 13%) (4)				
TOTAL PAÍS				
TOTAL PROGRAMA				

(1) Deberán rellenarse las columnas de presupuesto inicial y modificado de todas las actividades, independientemente de que sufran o no modificación.

(2) El presupuesto máximo de cada una de estas actividades será de 1.000 €

(3) El presupuesto máximo para cada país se obtendrá aplicando el 4% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones.

(4) El presupuesto máximo para cada país se obtendrá aplicando el 13% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones

(5) Poner siempre presupuesto aprobado en última resolución emitida. En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.

(6) En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.

En a de de

Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento:
030341

Código SIACI
SK7K

ANEXO VII-B MODELO DE COMUNICACIÓN DE PEQUEÑA MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA N°

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

TIPO DE MODIFICACIÓN

Indicar tipo de modificación comunicada:

Pequeña modificación según artículo 12.2 y 12.3 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Justificación de la pequeña modificación
- Presupuesto, cuadro recapitulativo del programa por país destinatario, acción y actividad

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



Castilla-La Mancha

PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTIVIDAD Y ANUALIDAD (Se cumplimentará una tabla por país destinatario).				
PAÍS:		PROGRAMA N°:		
ACCIONES	ACTIVIDADES (1)	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2017/2018 (5)	PRESUPUESTO MODIFICADO 2017/2018 (6)	Fecha realización actuación modificada
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES			
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD			
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA			
	PORTALES WEB			
	MISIONES INVERSAS			
	OFICINAS DE INFORMACIÓN			
	GABINETE DE PRENSA			
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	PRESENTACIONES DE PRODUCTO			
	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES			
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES			
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.			
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (2)			
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (2)			
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES			
Gastos Administrativos (máx. 4%) (3)				
Costes de personal (máx 13%) (4)				
TOTAL PAÍS				
TOTAL PROGRAMA				

(1) Deberán rellenarse las columnas de presupuesto inicial y modificado de todas las actividades, independientemente de que sufran o no modificación.

(2) El presupuesto máximo de cada una de estas actividades será de 1.000 €

(3) El presupuesto máximo para cada país se obtendrá aplicando el 4% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones.

(4) El presupuesto máximo para cada país se obtendrá aplicando el 13% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones

(5) Poner siempre presupuesto aprobado en última resolución emitida. En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.

(6) En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.

En a de de

Fdo.:



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento:
030341

Código SIACI
PK7I

ANEXO VIII-A SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINICOLAS EN TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA Nº	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA(€)
--------------------	--

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

TIPO DE PAGO
<input type="checkbox"/> Anticipado

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el beneficiario sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, todos los miembros de la misma deberán estar al corriente de las obligaciones indicadas.
- El material de información y promoción elaborado en el marco de los programas está conforme a la normativa de la Unión Europea y a la legislación del tercer país.
- Que el programa por el que solicita subvención no ha sido subvencionado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Reglamento (UE) 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

En caso contrario, especificar:

Organismo que la concede	Cuantía de la misma

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Garantía
 Otros:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de
 EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas
 N° Procedimiento: **030341** Código SIACI **PK7I**

ANEXO VIII-B SOLICITUD DE PAGO INTERMEDIO O FINAL DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINICOLAS EN TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA N°	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA(€)
--------------------	--

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

TIPO DE PAGO		
<input type="checkbox"/> Final	<input type="checkbox"/> Intermedio	<input type="checkbox"/> 1 ^{er} cuatrimestre <input type="checkbox"/> 2º cuatrimestre <input type="checkbox"/> 3 ^{er} cuatrimestre (saldo)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA SOLICITUD DE PAGO.

En caso de que el programa tuviera más de un país destinatario, tendrá que adjuntar el documento "Datos de la solicitud de pago por país del ANEXO VIII", tantas veces como sea necesario.

PAÍS:

ACCIONES	ACTIVIDADES	GASTO JUSTIFICADO POR EL QUE SE SOLICITA EL PAGO DE LA AYUDA (€) (4)	AYUDA SOLICITADA (€) (5)
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES		
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD		
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA		
	PORTALES WEB		
	MISIONES INVERSAS		
	OFICINAS DE INFORMACIÓN		
	GABINETE DE PRENSA		
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	PRESENTACIONES DE PRODUCTO		
	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES		
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES		
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.		
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (1)		
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (1)		
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES		
Gastos Administrativos (máx. 4%) (2)			
Costes de personal (máx 13%) (3)			
TOTAL PAÍS			
TOTAL PROGRAMA			

(1) El gasto máximo justificado de cada una de estas actividades será el que figure en resolución de concesión para cada país, con el importe máximo de 1.000 €.

(2) El gasto máximo solicitado para cada país se calculará aplicando el 4% sobre el sumatorio de los gastos de todas las acciones, sin superar el importe aprobado en resolución.

(3) El gasto máximo solicitado para cada país se calculará aplicando el 13% sobre el sumatorio de los gastos de todas las acciones, sin superar el importe aprobado en resolución.

(4) En el caso de beneficiarios que puedan deducirse el IVA, este gasto justificado será sin IVA

(5) Calcular ayuda a solicitar aplicando al gasto justificado de la columna anterior el porcentaje de ayuda FEAGA aprobado en Conferencia Sectorial indicado en la resolución de concesión de ayuda.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el beneficiario sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, todos los miembros de la misma deberán estar al corriente de las obligaciones indicadas.
- El material de información y promoción elaborado en el marco de los programas está conforme a la normativa de la Unión Europea y a la legislación del tercer país.
- Que el programa por el que solicita subvención no ha sido subvencionado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Reglamento (UE) 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

En caso contrario, especificar:

Organismo que la concede	Cuantía de la misma

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Informe con el desglose de las actuaciones
- Informe de evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe
- Relación clasificada de los gastos, según el modelo establecido en el anexo XI de la orden
- Original de las facturas
- Relación informatizada de facturas
- Justificantes de gasto de los pagos realizados
- Tres presupuestos en el caso previsto en punto 10 del artículo 4 de esta orden
- Contrato, en el caso previsto en el punto 11 del artículo 4 de esta orden
- Extracto bancario de la cuenta única.
- Certificado de estados financieros, en el supuesto del artículo 16.7 de esta orden.
- Medios de prueba que de manera clara evidencien la realización de las actuaciones de promoción.
- Certificado de vida laboral de los dos años anteriores a la presente solicitud de pago.
- Evidencias de la prueba de llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país

Relación de medios de prueba aportados:

Otros:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

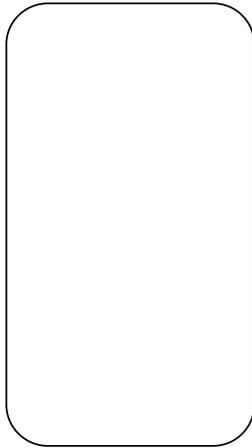
Nombre completo del titular de la cuenta

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas



Unión Europea

Nº Procedimiento	Código SIACI
030341	PK71

ANEXO IX RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº expediente:	
Beneficiario:	
C.I.F.	Nombre:

PAÍS	ACTIVIDAD (1)	Nº de Orden	CIF Proveedor	Nombre Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago Factura	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe total (€)	Concepto (9)	Importe factura en divisa extranjera (2)	Forma de pago (3)
Total Actividades (4)													
Gastos Administrativos (5)													
Costes Personal (6)													
GASTO TOTAL (7)													
TOTAL SOLICITADO (8)													



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y
Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias Agroalimentarias
y Cooperativas

ANEXO IX RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

- (1) Los conceptos de “gastos administrativos” y los “costes de personal” deberán solicitarse por país en esta columna.
- (2) Importe en la divisa del país. No rellenar en caso de factura en euros
- (3) Tarjeta/Transferencia/Cheque/Pagaré
- (4) Será el sumatorio de los importes consignados para todas las actividades, salvo gastos administrativos y costes de personal.
- (5) Será el sumatorio de los importes consignados para gastos administrativos.
- (6) Será el sumatorio de los importes consignados para los costes de personal
- (7) Será el sumatorio del total de actividades más costes de personal más gastos administrativos.
- (8) Calcular ayuda a solicitar aplicando al gasto total (7) el porcentaje de ayuda FEAGA aprobado en Conferencia Sectorial indicado en la resolución de concesión de ayuda.
- (9) En este anexo se incluirán también los gastos que no requieren presentación de facturas, por ejemplo dietas de manutención a tanto alzado. En este campo se anotarán por país y actividad el concepto (manutención, vino como material promocional, por ejemplo)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO X. MEDIOS DE PRUEBA MÁS FRECUENTES

A continuación se relacionan los siguientes documentos y medios de prueba más frecuentes que pueden presentarse para acreditar fehacientemente la realización de las actividades de promoción incluidas en el Anexo I.

a) Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente:

1. Misiones comerciales directas:
 - Informe previo realizado sobre el mercado objetivo.
 - Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
 - Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo
 - Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
 - Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
 - Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actuación.
 - Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar
2. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, internet, etc.):
 - Campañas en medios impresos: original del medio donde se inserta la publicidad (revista, catalogo, etc),
 - Campañas en medios de comunicación: anuncios realizados en formato digital de audio o video con su correspondiente traducción si fuera necesaria, el plan de medios de emisión de dichos anuncios, así como evidencias de su emisión en el país de destino.
 - Campañas en internet: indicación de las direcciones de internet donde se ubican los anuncios, así como copia impresa en papel de las capturas de pantalla de dichos anuncios.
 - Justificación por parte del emisor de la emisión de dicho anuncio
3. Promociones en puntos de venta.
 - Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad
 - Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
 - Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad en destino.
 - Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar
4. Portales Web para promoción exterior. Dirección del portal web.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

5. Misiones comerciales inversas:

- Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
- Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
- Contrato del servicio de interpretación
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar
- Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
- Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo.
- Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.

6. Oficinas de información.

- Contrato de arrendamiento de la oficina.
- Videos y fotografías en formato digital que justifiquen cada una de las actividades desarrolladas.
- Informe detalle de las actividades llevadas a cabo en la oficina en el que figurará la fecha, relación de asistentes, con indicación de la actividad profesional de cada uno, actividad de promoción llevada a cabo, etc.
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar

7. Gabinete de prensa.

- Prueba del material preparado: Nota de prensa, Dossier de prensa, Informe de cobertura mediática...
- Relación de medios seleccionados para envío del material preparado.
- Evidencia de la toma de contacto con los medios seleccionados.
- Comprobante del envío del material preparado a los medios seleccionados.
- Justificación de la inserción de la nota de prensa en un medio.
- Justificación de la entrega del Dossier de prensa a un medio y de la utilización del mismo.

8. Presentaciones de producto.

- Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
- Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo.
- Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
- Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
- Cuadernos de cata.
- Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar-



Unión Europea



Castilla-La Mancha

b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional:

- Documento de convocatoria del evento, en su caso
- Justificantes de los gastos de participación, de alquiler de suelo, de locales, de maquinaria, de equipos, de vehículos y servicios necesarios para el desarrollo de las mismas, entre ellos los gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands, elaboración de muestras y objetos promocionales.
- Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
- Justificación de la contratación del servicio de interpretación.
- Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.

c) Campañas de información, en particular sobre los sistemas de la Unión Europea de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas:

- Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
- Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo.
- Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad
- Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
- Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar.
- Cuadernos de cata.

d) Estudios de nuevos mercados:

- Estudio técnico y de mercado del país de destino.

e) Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información:

- Estudios de evaluación de resultados o auditorias de ejecución de las medidas y gastos correspondientes al periodo de ejecución.

f) Documentos y medios de prueba más frecuentes que pueden presentarse para acreditar gastos comunes a todas las actividades

1. En el caso de que el beneficiario acuda como participante de un evento organizado por algún tipo de organismo oficial o entidad asociativa, se presentará documento de convocatoria de la participación en el evento así como documento justificativo de presencia y actividad en dicho evento debidamente firmado por la entidad promotora del mismo, con indicación de la subvención cobrada en su caso.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

2. Gastos de desplazamientos:
 - Factura de la agencia de viajes, compañía aérea, etc.
 - Original del billete
 - Original de la tarjeta de embarque (avión)
 3. Gastos de alojamiento: Factura de hotel/agencia, indicando:
 - Hotel
 - Nombre de los huéspedes
 - Tipo de habitación
 - Régimen de alojamiento
 - Fechas de estancia
 - Importe por huésped
 - Detalle del IVA
 4. Comidas colectivas:
 - Factura detallada de los servicios prestados
 - Listado de participantes, su relación con la acción/programa promocional y objeto de la reunión
 5. Material promocional:
 - Factura detallada del material promocional adquirido
 - Factura detallada del transporte de material (Kg, volumen, uds)
 - Original del albarán de entrega en destino o documento equivalente fechado, firmado y sellado por el receptor del material, o certificado del distribuidor de entrega.
 6. Vino a emplear como material promocional:
 - Documentos que demuestren el valor del producto, como copias de contratos o facturas en las que figure el precio de venta al distribuidor.
 - Muestras de vino
-



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO XI
CERTIFICADO DE ESTADOS FINANCIEROS
COMPROBACIONES MÍNIMAS

Para emitir el certificado de estados financieros previsto en el punto 7 del artículo 16 de esta Orden, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, mediante la realización de las siguientes comprobaciones:

1. Comprobación de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario:

1.1. Revisión de la Memoria de actuación

El auditor comprobará que el Informe que el beneficiario presenta previsto en el apartado a) del artículo 16.6 de esta Orden, incluye los aspectos mínimos establecidos y que existe concordancia entre la información contenida en este informe y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

1.2. Revisión de la Memoria económica

Esta revisión abarcará la revisión de la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

- a) Que presenta la relación clasificada de los gastos según modelo establecido en el Anexo IX, con identificación del acreedor de la factura o documento admisible según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de cada uno de los gastos justificados y recogidos en el Anexo IX, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago
- c) Que se trata de gastos realmente contraídos por el beneficiario o por la entidad organizadora a la que el beneficiario haya confiado la aplicación del programa de promoción o partes de él.
- d) Que el pago de las facturas correspondientes a los costes incurridos relacionados con el programa subvencionado se ha efectuado a través de la cuenta única o, en su caso, mediante compensación en las condiciones establecidas en la circular del FEGA. En particular se comprobará la existencia de las facturas compensadas, tanto del beneficiario como del ejecutor de las acciones de promoción.
- e) Que las facturas y los justificantes de pago contienen todos los requisitos legales (importe, desglose de IVA, en su caso, fecha, concepto, número, proveedor, ordenante, etc) que establece la normativa vigente aplicable (fiscal y social).
- f) Que los gastos son identificables y verificables: están consignados en la contabilidad del beneficiario o de la entidad que ejecute las acciones de promoción y se han determinado con arreglo a las normas de contabilidad.
- g) Que los gastos son razonables y justificados y cumplen el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia



Unión Europea



Castilla-La Mancha

- h) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo previsto en esta Orden y lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y son necesarios para la ejecución del programa aprobado.
 - i) Que los gastos administrativos y demás tipos de gastos con importes elegibles máximos establecidos en el Anexo III de esta Orden no superan las cantidades establecidas.
 - j) Que la entidad dispone de 3 ofertas de diferentes proveedores, por país, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
 - k) En los casos en los que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se comprobará que cumple con lo establecido en dicho artículo y que presenta el contrato si las actividades concertadas con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €. El contrato deberá indicar claramente las actividades de promoción subcontratadas.
 - l) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
2. Comprobación, en su caso, de que aporta pruebas/evidencias (fotografías, folletos promocionales, vídeos, cuadernos de catas, notas de prensa, etc.) de la realización de cada una de las actividades por las que solicita ayuda y que dichas evidencias son acordes a la naturaleza de la actividad realizada.
 3. Comprobación del importe elegible asignado para cada una de las actividades del Anexo I del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, aprobadas en la resolución / modificación y que la actividad subvencionada no supera el importe máximo que figura en la última resolución de concesión de ayuda emitida para cada programa en el caso de existir modificaciones. Para los gastos administrativos y costes de personal se aplicarán los límites establecidos en el Anexo III.
 4. Comprobación del porcentaje de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO XII

CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE ESTADOS FINANCIEROS

Finalizada la revisión el auditor deberá emitir el certificado de estados financieros que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

1. Identificación del auditor, incluyendo su Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. Identificación del beneficiario y del órgano que haya procedido a la designación del auditor.
3. Identificación del órgano gestor de la subvención.
4. Identificación de la subvención aprobada, mediante la indicación de la resolución de concesión inicial y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
5. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y al alcance de los mismos, relacionados en el Anexo XI.
7. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
8. Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
9. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
10. Se identificará la cuenta única, así como la tarjeta asociada, con indicación del número de cada una.
11. Resumen de las evidencias presentadas de las actividades.

En el cuadro que se indica en el punto 13 se relacionarán de forma resumida por país/actividad el material promocional aportado, fotografías, videos, cuadernos de catas, notas de prensa, etc., con indicación de si son correctas o no como medio de prueba de dicha actividad.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

12. Resultado de las comprobaciones realizadas.

Para cada país y cada actividad incluida en el expediente, se hará un cuadro resumen que contenga al menos la siguiente información:

País	Actividad	Factura	Concepto de la Factura	Importe Total sin IVA	IVA	Importe elegible (sin IVA)	Importe no elegible (sin IVA) (*)	Presenta 3 ofertas (en caso de ser necesario) (S/N)	Presenta contrato con empresa de servicios (en caso de ser necesario) (S/N)	Evidencias aportadas
TOTALES/ACTIVIDAD (€)										

(*) En los casos en los que dentro de una factura haya un importe no subvencionable, dicho importe se detallará en esta casilla como "importe no elegible".

13. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

14. El informe finalizará indicando las conclusiones de la revisión.

15. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.